

APELACION JUZGADO PRIMERO 07-12-2022.docx

Angelica Maria Romero <amromerob22@gmail.com>

Mié 07/12/2022 11:24

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto encontrará recurso de reposición y en subsidio apelación, junto con la comunicación de la Agencia Nacional de Tierras

7:59

Vo LTE1 4G 22%

20224201345251.pdf - Solo lectura



1

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Bogotá D.C., 2022-10-13 15:30

Al responder cite este Nro.
20224201345251

Señora:

María del Pilar Romero BozaEmail: balmadel@gmail.com**Asunto: Respuesta a la petición con radicado No. 20226000978942.**

Respetuoso saludo,

En atención a la petición, en la que solicita: "(...) Respetuosamente solicito se sirva precisar las coordenadas de los predios El Perro y La Defensa, descrito previamente, en aras de garantizar el derecho a la propiedad privada, y así evitar perjuicios y daños no solo sobre el predio de mi propiedad, sino a cualquier tercero involucrado dentro del proceso, ante la imprecisión de la rigurosa identificación y discriminación previa que debe de gozar en bien a rematar(...)"; la Subdirección de Acceso a Tierras Por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras, se permite informar lo siguiente:

Esta Subdirección mediante Caso RF-220557-4-53014, solicitó al Grupo de Gestión Documental y Archivo el préstamo de los expedientes administrativos de solicitud de adjudicación de los predios La Defensa, ubicado en el municipio de La Primavera, departamento de Vichada, por medio de Resolución 2532 del 30 de octubre de 2012, adjudicado al señor José Ananías Romero Duarte, identificado con cedula de ciudadanía No 492498 y del predio El Perro, ubicado en el departamento de Vichada, municipio La Primavera; el cual fue adjudicado por medio de la resolución 178 del 08 de mayo de 2013, adjudicado a la señora María del Pilar Romero Boza, identificado con cedula de ciudadanía No 51912454, con el fin de garantizar el derecho constitucional fundamental al debido proceso que le asiste a la aquí peticionaria, y en prevalencia a los principios de buena fe, debido proceso, igualdad, imparcialidad, moralidad, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia con que deben desarrollarse las actuaciones administrativas, una vez se obtengan los expedientes, se solicitará al Grupo de Topografía de la Agencia Nacional de Tierras el análisis de georreferenciación de las coordenadas del polígono de los predios. una vez se emita el concepto técnico de la

SCZAol-oymRaf-aNWd-DaEmew-nBZA

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

georreferenciación se remitirá respuesta.

Enviado desde mi iPhone



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

[/agencianacionaldetierras](#)
[/agenciatierrez](#)
[/AgenciaTierras](#)
www.ant.gov.co

2



Ahora bien, se aclara que la totalidad de las solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural, así como la totalidad de predios adjudicados por el extinto INCORA e INCODER, y ahora ANT, no se encuentran debidamente georreferenciados.

Atentamente,

MARÍA LUISA BROCHET BAYONA

Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

ente
na firma digital válida para todos
firmado en la ley 527 de 1999.

/d-DaEmew-nBzA



Señor

Juez Primero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta

E.

S.

D.

Ref. recurso de reposición en subsidio apelación

Rad. 2014 00319 00

Dte. Hernán Rodríguez Flores y otros

Ddo. María del Pilar Romero y otros

Angélica María Romero Bosa, obrando como apoderada de la señora Carmen Cecilia Bossa, conforme al poder previamente conferido, me permito presentar ante su respetado despacho recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto emitido el día 2 de diciembre notificado el día 5 de diciembre por estado. ENCONTRANDOME EN TERMINOS.

Bajo los siguientes reparos.

1. Señor juez usted tiene razón al sostener que se había realizado petición similar, y razón a ellos nos vimos obligados a presentarnos ante la agencia nacional de tierras para que decidiera si se podía iniciar estudio de coordenadas o si por lo contrario no había lugar a ello.
2. la Agencia Nacional de Tierras, según su comunicación radicada bajo el No. 20224201345251, que encontró razones suficientes, para aclarar la georreferenciación de cada predio (La Defensa y El Perro), y así evitar que se presenten situaciones irregulares con las coordenadas y direcciones de estos predios.
3. Señor juez sabemos que usted es un funcionario garantista, razón por la cual goza de nuestro total respeto, por lo anterior debemos indicar que la agencia nacional de tierras encontró que dos predios están otorgados bajo las mismas coordenadas he inicio la acción pertinente para solucionar ese impase.
4. Por lo anterior allego junto a este memorial el documento con el cual la agencia nacional inicia la investigación de coordenadas.
5. Señor juez es claro a la luz del derecho que si se llegara a rematar el bien bajo estas condiciones irregulares en las que no se puede determinar claramente las coordenadas se vería afectado no solo los

Oficina 101 Hotel El Caimito

Celular 3103059891

Villavicencio, Meta

intervinientes en este proceso sino que además quien resultara con la mejor oferta en la amoneda, no podría gozar del derecho que adquirió porque a la hora de entrega del bien las coordenadas determinarían otro predio.

6. Señor juez sé que hará estudio juicioso de mi respetuosa petición, y bajo los preceptos de transparencia y garantía que siempre lo han determinado a usted tomara la mejor decisión.
7. Recordándole señor juez, que mi petición está enmarcada en un hecho nuevo, como lo es la investigación que se abrió por parte de la agencia nacional de tierras.

Anexo

1. RadicadO bajo el No. 20224201345251 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En estos términos dejo sentada la solicitud de suspensión.

Cordial saludo,

ANGÉLICA MARÍA ROMERO BOSA

C.C. 51.999.928 de Bogotá

T.P. 70.888 del C.S.J.